



Malvinas, nos une

VISTO:

El proyecto de obra de Pavimentación de Av. El Mirador de la localidad de Villa General Belgrano, formulado por la Secretaría de Obras Públicas de Villa General Belgrano, y que el municipio dispone de los fondos necesarios para la ejecución de dicha obra.-

Y CONSIDERANDO:

Que la Av. El Mirador de la localidad es un acceso fundamental a la ciudad, que es la única arteria de envergadura que comunica la Ruta provincial N° 5 con la ruta Provincial S-210 (Av. Martín), que su pavimentación permitirá resolver el tránsito presado en gran parte de la localidad, que también conducirá los excedentes pluviales permitiendo de esta manera complementar la obra de regulación existente y que, la Ley N° 8102 y modif. en su artículo 30 establece que "*Son atribuciones del Concejo Deliberante: ... 1º) Sancionar Ordenanzas Municipales que se refieran a las atribuciones conferidas por la Constitución Provincial a los municipios en su Art. 186...;23º) Aprobar las bases y condiciones de las licitaciones...*". Por su parte, la Carta Magna Provincial prevé en su art. 186, entre las funciones, atribuciones y finalidades inherentes a la competencia municipal, el "*...Realizar obras públicas y prestar servicios públicos por sí o por intermedio de particulares...*" (inc. 6º). Ello es concordante con la normativa local que regula el régimen de contrataciones del Municipio, se prevé que "*Cuando el monto de la contratación supere la suma de pesos diez millones (\$ 10.000.000.-), la selección de contratistas se efectuará mediante licitación dispuesta por Ordenanza...*".-

**POR ELLO:
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA GENERAL BELGRANO,
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA:

Artículo 1º: APRUÉBASE Y DISPÓNGASE la ejecución de la Obra "Pavimentación de la Av. Mirador de la Localidad de Villa General Belgrano" descrita en los Vistos de la presente Ordenanza en un todo de acuerdo al Proyecto, planos, presupuestos y demás documental técnica que obran formando parte Anexo I de la presente Ordenanza. -

La obra referenciada comprenderá todos los trabajos, materiales e instalaciones que sean necesarios conforme dicho Proyecto técnico, pliegos y demás condiciones generales. -

Artículo 2º: CONVÓCASE a Licitación Pública para la selección del contratista de obra que tendrá a su cargo la ejecución material de los trabajos y servicios necesarios para la ejecución de la obra descrita en el artículo 1º de esta Ordenanza. -

En consecuencia, facúltese y autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a tramitar el procedimiento administrativo de Licitación Pública de la obra referenciada, realizando el respectivo llamado a licitación conforme se encuentra previsto en la normativa vigente aplicable en esta jurisdicción municipal. -



Malvinas, nos une

Artículo 3º: La contratación prevista en el artículo anterior será realizada en un todo de acuerdo a lo establecido en el Pliego General de Bases y Condiciones y Pliego Particular de Especificaciones Técnicas que se agregan como Anexos II y III respectivamente y son parte integrante de la presente Ordenanza. -

Valor de los Pliegos: los Pliegos de Bases y Condiciones deberán adquirirse en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Villa General Belgrano, cita Av. San Martín 43 y su precio se fija en la suma de Pesos Cien mil (\$ 100.000.-). -

Artículo 4º: El Presupuesto Oficial se estima en la suma de Pesos ciento ocho millones sesenta y tres mil trescientos cincuenta con 33/100 centavos (\$ 108.063350,33 -). -

Artículo 5º: Plazo de ejecución de obra: cuatro (4) meses desde la suscripción del Acta de inicio de obra, conforme cronograma previsto en el Plan de Trabajo obrante en el Pliego General de Bases y Condiciones, salvo las ampliaciones que puedan ser convenidas conforme se autoriza en el mismo Pliego. -

Artículo 8º: Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a dictar los Decretos, actos administrativos y a celebrar los convenios que fueran menester para la debida ejecución de la obra. La normas específicas relativas al servicio público de agua potable, las disposiciones de los Entes de contralor de Servicios Públicos y el Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, serán el marco técnico al que deberá sujetarse el contratista en lo específicamente relativo a la labor profesional de construcción, sin perjuicio de la plena vigencia de la presente Ordenanza, los Decretos que se dicten en consecuencia y los convenios que se celebren, como así el orden de prelación normativo aplicable que se enuncia en el Pliego General de Bases y Condiciones, que regirán las relaciones jurídicas administrativas y contractuales derivadas del proceso licitatorio, de la adjudicación y de la contratación de la persona contratista de obra.-

Artículo 9º: PROTOCOLÍCESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y, oportunamente, Archívese. -

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Villa General Belgrano a los **doce** días del mes de **octubre** de **Dos Mil Veintidós (2022)**.

ORDENANZA N°: 2168/22.-

FOLIOS N°: 3015.-

S.V.V/M.G.P.-